

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA, CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ACCION: Pertenencia

ACCIONANTE: Martín Gregorio Manga

ACCIONADO: Adelina Esther Manga Monterrosa y personas indeterminadas

RADICACION ÚNICA: 47-745-40-89-001-2020-00025-00

OBJETO DE DECISION:

Incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la demandada, señora ADELINA ESTHER MANGA MONTERROSA y personas indeterminada, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

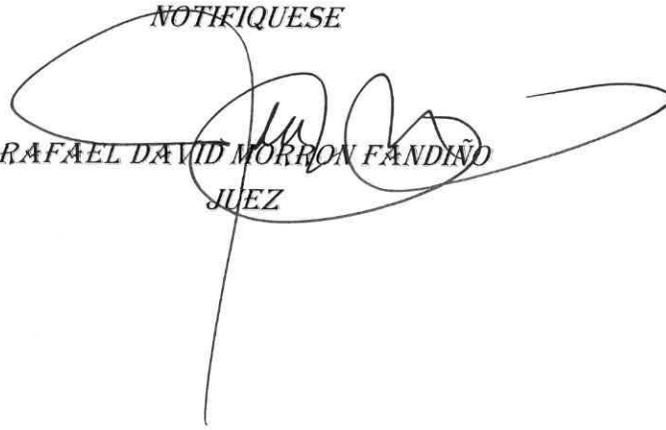
En el auto admisorio de la demanda se ordenó el emplazamiento de la demandada y de las personas indeterminadas, ya sea por medio del diario El Herald de Barranquilla o El Tiempo de Bogotá, ritualidad que se cumplió por la parte demandante; pero, el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020, declarado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, establece que ese emplazamiento debe realizarse por intermedio del Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese a la parte interesada que, en el término de 30 días hábiles, so pena de desistimiento tácito, inclúyase en la página WEB del Registro Nacional de Personas Emplazadas a la demandada ADELINA ESTHER MANGA MONTERROSA y PERSONAS INDETERMINADAS para los efectos de lo dispuesto por los incisos 5º, 6º y 7º del artículo 108 del CGP.

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ